

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 26

#### Cédula de notificación

Doña Angela Pardo Crespo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.165 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Isabel Antón Samaniego, contra las empresas Promociones Salbero, S.L. y Alicatados Plasan, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva se acompaña.

Número de autos: Demanda 1.165 de 2009. Materia: Despido. Demandante: Cristina Isabel Antón Samaniego. Demandados: Promociones Salbero, S.L. y Alicatados Plasan, S.L.

#### Auto

En Madrid a 22 de abril de 2010.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En los presentes autos número 1.165 de 2009 sobre despido, se dictó sentencia número 529 de 2009, por la que se declara el despido improcedente del actor, estableciendo la opción a la empresa entre la readmisión o la indemnización. En el plazo concedido la empresa demandada no ejerció la opción establecida en la sentencia de referencia, según consta en autos.

Segundo.—La parte demandante solicita el incidente de no readmisión ante la inactividad empresarial, y se acuerda, y se cita a las partes para comparecencia en fecha 22 de abril de 2010.

Tercero.—Al acto de comparecencia acude la parte ejecutante, y no así la empresa ejecutada. Y la parte ejecutante solicita la extinción de la relación laboral y que se condene a la demandada a una indemnización adicional «en atención a las circunstancias y perjuicios ocasionados».

#### Razonamientos jurídicos

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece sin causa justificada, ni por lo tanto se presentan pruebas que contradiga la legitimidad de lo solicitado por la ejecutante.

La parte ejecutante, manifiesta que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización legal, establecida en el artículo 110 de la L.P.L. (cuarenta y cinco días por año trabajado como máximo cuarenta y dos mensualidades). Así como también procede el abono de los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido improcedente y hasta la fecha de la presente resolución. A lo que hay que sumar los salarios devengados desde la fecha del despido.

Se solicitó además, por la parte ejecutante que se impusiera a la ejecutada una indemnización adicional, que de forma genérica se afirmaba que era por las circunstancias y perjuicios ocasionados.

Sobre estas alegaciones la parte ejecutante no ha presentado prueba alguna, ni ha concretado los supuestos perjuicios adicionales, a la no readmisión. Por lo que se debe desestimar la petición adicional efectuada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Cristina Isabel Antón Samaniego, con las empresas Promociones Salbero, S.L. y Alicatados Plasan, S.L., condenando a ésta parte a que abone a la parte ejecutante la cantidad de 29.103,43 euros, en concepto de indemnización resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (22 de abril de 2010), y se condena igualmente al abono de los salarios de tramitación, que se extienden desde la fecha del despido (3 de julio de 2009) y hasta la fecha de la presente resolución lo que supone doscientos noventa días, siendo el salario día el de 52,79 euros con prorrata de pagas extras, y que asciende los salarios devengados a la cantidad de 15.310,6 euros, y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todos los efectos jurídicos inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2524 0000 30, seguida del número de autos, debiendo acreditarse dicho ingreso con el justificante de ingreso que deberá unirse al escrito en el que se interpone el recurso de reposición.

Así lo mando y firma la ilustrísima señora Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.–  
El Secretario Judicial. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Salbero, S.L. y Alicatados Plasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de abril de 2010.–La Secretaria Judicial, Angela Pardo Crespo.

*N.º I.-5416*